

RESOLUCIÓN NÚMERO · 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante correo electrónico con radicado de PNNC No.20224600187442 del 29 de diciembre de 2022, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **LUZ MARINA RAMOS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.24.392.021, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLAMAR**", a favor del predio denominado "Sin Dirección Villamar" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.425-12223, que cuenta con una extensión aproximada de ciento setenta y siete hectáreas con cien metros cuadrados (177ha 0100m²), ubicado en la vereda Riecito, del municipio Puerto Rico, departamento Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 21 de diciembre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente Del Caguán, información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos de San Vicente Del Caguán mediante radicado No.20234600111092 del 01 de septiembre de 2023.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.047 del 21 de febrero de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLAMAR**" a favor del predio denominado "Sin Dirección Villamar" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.425-12223, de propiedad de la señora **LUZ MARINA RAMOS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.24.392.021.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 22 de febrero de 2023, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipeslava@hotmail.com, avajeveamazonia@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

RESOLUCIÓN NÚMERO: 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Puerto Rico, el 16 de marzo de 2023 y desfijado el 30 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600042602 del 11 de abril de 2023 y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA-, fijado el 23 de marzo de 2023 y desfijado el 10 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600043642 del 13 de abril de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Sin Dirección Villamar" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.425-12223 y emitió Concepto Técnico No. **20232300005303** del 23 de julio de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "Sin dirección. Villamar" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-12223 se encuentra ubicado aproximadamente a 18 kilómetros de la cabecera municipal de Puerto Rico, del departamento de Caquetá, dicha zona se localiza sobre el piedemonte amazónico del departamento.

1.2 Linderos

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-12223 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Sin dirección. Villamar", se registran los siguientes linderos:

"... "ORIENTE: CON PREDIOS DE FELIX BARREIRO OCCIDENTE: CON PREDIOS DE FRANCISCO GIRALDO NORTE: CON PREDIOS DE ARTURO JARAMILLO Y EL COMPRADOR JOSE JOAQUIN TOVAR FIERRO Y SUR: CON PREDIOS DE ARTURO JARAMILLO".-EXTENSION APROXIMADA: 177

HECTAREAS 100 METROS CUADRADOS..."

1.3 Área

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 425-12223 bajo el cual está inscrito el predio

H

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

"Sin dirección. Villamar", cuenta con una extensión de 177 ha con 0100 m². Siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tabla 1. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLAMAR"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Sin dirección. Villamar	425-12223	177,0100	125,2053
Total área			125,2053

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El ecosistema natural de Bosque húmedo tropical presente en el predio " Sin dirección. Villamar" a denominarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLAMAR" se encuentra dentro del Zonobioma húmedo tropical para Colombia¹. Esta zona se caracteriza por presentar un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual de 3000 – 4000 mm, temperaturas promedio de 24 °C y un rango altitudinal entre los 263 y 305 m.s.n.m



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Sin dirección. Villamar"

Fuente de información: Visita técnica realizada por PNNC

Presenta coberturas vegetales de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme, y bosque ripario. En su interior, el sotobosque es dominado por especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, su dosel relativamente continuo

¹ Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 2 2 4 DE 0 6 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

está conformado por especies arbóreas de gran porte, y algunas especies de palmas que sobresalen del dosel.

2.1 FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro en el predio "Sin dirección. Villamar" algunos inventarios realizados en la zona de influencia de la reserva permitieron identificar "38 géneros agrupados en 25 familias" de flora. Dentro de las familias más representativas se encuentran Araceae, Arecaceae, Euphorbiaceae, Heliconiaceae, Moraceae, Myrtaceae, y Poaceae. Por otro lado, en información consultada para la región Andino - Amazónica del departamento de Caquetá se registró una composición de 2376 especies de flora, distribuidos en 140 familias y 490 géneros de los cuales 1043 corresponden a especies endémicas.

Durante la visita técnica se observaron algunas especies como, yarumos, higueros, cafetos, platanillo, anturios, caucho, pomorroso, cordoncillo, rabo de zorro, moriche o canangucha entre otras. En la tabla 2 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC VILLAMAR



Figura 2. Flora presente en la muestra de ecosistema natural del predio "Sin dirección. Villamar"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Tabla 2. Lista de especies de flora presente en la RNSC VILLAMAR"

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Araceae	<i>Aglaonema simplex</i>	Cafeto
Araceae	<i>Caladium bicolor</i>	Caladio
Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i>	Rascadera

22

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23**

Araceae	<i>Dieffenbachia sp.</i>	Rascadera
Araceae	<i>Philodendron sp.</i>	Anturio
Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i>	Bore
Araceae	<i>Bactris gasipaes</i>	Chontaduro
Araceae	<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco
Araceae	<i>Elaeis guineensis</i>	Palma africana
Araceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
Araceae	<i>Euterpe precatoria</i>	Asai
Araceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
Cecropiaceae	<i>Cecropa. Engleriana</i>	Yarumo
Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropiifolia</i>	Uva caimarona
Cyclanthaceae	<i>Carludovica palmata</i>	Iraca
Cyperaceae	<i>Cyperus sp.</i>	Cortadera
Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	S.I.
Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce sp.</i>	S.I.
Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i>	Inchi
Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i>	Croto
Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i>	Caucho
Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta.</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata.</i>	Platanillo
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate
Marantaceae	<i>Calathea sp.</i>	Bihao
Monimiaceae	<i>Siparuna sp.</i>	Limoncillo
Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel
Moraceae	<i>Ficus elástica</i>	Falso Caucho
Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i>	Platano
Musaceae	<i>Musa sapientum</i>	Banano
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto
Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i>	Arazá
Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i>	Camu camu
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba
Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i>	Pomorroso
Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i>	Veranera
Orchidaceae	<i>Stelis sp.</i>	Orquídea
Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i>	Badea
Piperaceae	<i>Piper peltatum</i>	Santa María
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo
Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i>	Rabo de zorro
Poaceae	<i>Axonopus compressus</i>	Gramma trenza
Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i>	Pasto amargo
Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i>	Limoncillo
Poaceae	<i>Digitaria sp.</i>	Digitaria
Poaceae	<i>Eleusine sp.</i>	Pate gallina
Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i>	Guaduilla
Poaceae	<i>Hyparrhenia rufa</i>	S.I.
Poaceae	<i>Paspalum notatum</i>	Gramma dulce

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i>	Pasto negro
Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i>	Caña de azúcar
Poaceae	<i>Sporobolus sp.</i>	Espartillo
Poaceae	<i>Urochloa sp</i>	Pasto guinea
Poaceae	<i>Mangifera indica</i>	Mango
Poaceae	<i>Spondias mombin</i>	Ciruelo

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "VILLAMAR" suministrada mediante radicado No 20224600187442 del 29/12/2022

2.2 FAUNA
Mamíferos

Según (Morales, 2023)² para la región Andino-Amazónica del departamento de Caquetá, se estima un total de 285 individuos pertenecientes a dos familias de 20 géneros y 41 especies, dentro de los cuales 12 especies corresponden a mamíferos no voladores.

De acuerdo con la reseña descriptiva de la RNSC "VILLAMAR" se tienen registros de las siguientes especies; *Saimiri sciureus*, *Sapajus apella*, *Aotus lemurinus*, *Agouti paca*, *Mus musculus*, *Proechimys breviceauda*, *Sciurus sp*, *Microsciurus flaviventer*, *Dasyprocta fuliginosa*, *Myoprocta pratti*, *Cabassous unicinctus*, *Tamandua tetradactyla*, *Cerdocyon thous*, *Lontra longicaudis*, *Didelphis marsupialis*, *Carollia perspicillata*, *Carollia castanea*, *Artibeus planirostris*, *Mimon crenulatum*, *Uroderma magnirostrum*, y *Desmodus rotundus*. Según la lista Roja de la IUCN se encuentran entre las categorías de preocupación menor (LC) y datos insuficientes (DD). A excepción de *Aotus lemurinus* quien se encuentra como vulnerable (VU)³ y *Lontra longicaudis* en categoría casi amenazada (NT)

Herpetofauna

Para la región Andino - Amazónica del departamento de Caquetá se tiene un registro de "50 especies de anfibios y 42 de reptiles entre las cuales hay 8 especies nuevas para la ciencia, 6 registros nuevos de reptiles para el departamento de Caquetá y 4 nuevos reportes de anfibios para el país (*Hyloxalus italoii*, *H. maculosus*, *Pristimantis brevicrus* y *P. diadematus*). *Ameerega ingeri*, *Hyloscirtus torrenticola* y *Anolis ruizii* son especies que se encuentran en alguna categoría de amenaza"⁴

Las especies de anfibios y reptiles registradas en la RNSC VILLMAR corresponden a; *Anolis sp*, *Iguana iguana*, *Caiman crocodilus*, *Boa constrictor*, *Bothrops atrox*, *Chelonoidis denticulata*, *Ameerega hahneli*, *Lithodytes lineatus*, *Adenomera andreae*, *Rhinella marina*, *Boana cinerascens*, y *Boana punctata*.

Aves

De acuerdo con (Valencia y Trujillo, 2010)⁵ en zonas de humedales de Caquetá se estiman 141 especies distribuidas en 43 familias y 15 órdenes de aves. Mientras que para la zona de piedemonte andino - amazónico según (Núñez et al, 2017) se tienen registros de 124 especies, distribuidas en 38 familias y 16 órdenes.

² Morales D (2023): Mamíferos colectados en la transición Andino-Amazónica del departamento del Caquetá - Proyecto Colombia BIO. v2.6. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI. Dataset/Occurrence. <https://doi.org/10.15472/gj4y0z>

³ IUCN 2023. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. (consulta 06 de junio de 2023)

⁴ Lamus, D. L. G., Osorno-Muñoz, M., Lynch, J. D., & Caicedo-Portilla, J. R. Herpetofauna de la transición andino-amazónica entre los departamentos de Huila y Caquetá, Colombia.

⁵ Valencia, A. V., & Cruz-Trujillo, E. J. (2010). Aves de los humedales de la región noroccidental de la Amazonía colombiana. Amazonía Y Agua: Desarrollo Sostenible En El Siglo XXI, 97.

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

Dentro de las especies de aves observadas en la RNSC VILLAMAR se encuentran; *Milvago chimachima*, *Ortalis guttata*, *Cyanocorax violaceus*, y *Penelope jacquacu* entre otras. A continuación, se presenta la lista de especies de aves de la reserva.

Tabla 3. Lista de especies de aves presentes en la RNSC "VILLAMAR"

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE AMENAZA IUCN
<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	LC
<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	LC
<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	LC
<i>Anhima cornuta</i>	Junco	LC
<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azuliamarilla	LC
<i>Ara severus</i>	Cari seca	LC
<i>Aratinga sp.</i>	Perico	LC
<i>Aratinga weddellii</i>	Perico canoso	LC
<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	LC
<i>Brotogeris cyanoptera</i>	Periquito aliazul	LC
<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	LC
<i>Cacicus cela</i>	Toche	LC
<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	LC
<i>Campephilus rubricollis</i>	Carpintero cuellirojo	LC
<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	LC
<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	LC
<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	LC
<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso	LC
<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande	LC
<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	LC
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato silvador vientre negro	LC
<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucarachero de laguna	LC
<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	LC
<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja	LC
<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar	LC
<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarin coronado	LC
<i>Manacus manacus</i>	Saltarin barbiblanco	LC
<i>Megaceryle torquata</i>	Martín gigante trópical	LC
<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Ibis verde	LC
<i>Milvago chimachima</i>	Gavilan garrapatero	LC

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

<i>Nyctibius griseus</i>	<i>Bienparado común</i>	LC
<i>Opisthocomus hoazin</i>	<i>Pava hedionda</i>	LC
<i>Ortalis guttata</i>	<i>Guacharaca</i>	LC
<i>Orthopsittaca manilata</i>	<i>Guacamaya buchiblanca</i>	LC
<i>Paroaria gularis</i>	<i>Soldadito</i>	LC
<i>Penelope jacquacu</i>	<i>Pava Llanera</i>	LC
<i>Phimosus infuscatus</i>	<i>Corocora negra</i>	LC
<i>Piaya cayana</i>	<i>Cuco-Ardilla comun</i>	LC
<i>Pionites melanocephalus</i>	<i>Cotorra pechiblanca</i>	LC
<i>Pionus menstruus</i>	<i>Cotorra cabeciazul</i>	LC
<i>Paroaria gularis</i>	<i>Cardenal pantanero</i>	LC
<i>Psarocolius decumanus</i>	<i>Oropendola crestada</i>	LC
<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	<i>Tucan pichi de banda roja</i>	LC
<i>Pteroglossus inscriptus</i>	<i>Tucaneta</i>	LC
<i>Pteroglossus castanotis</i>	<i>Tucan de dos bandas</i>	LC
<i>Ramphastos tucanus</i>	<i>Tucan silbador</i>	LC
<i>Ramphocelus carbo</i>	<i>Toche negro</i>	LC
<i>Thamnophilus aethiops</i>	<i>Batara gris</i>	LC
<i>Tangara episcopus</i>	<i>Azulejo común</i>	LC
<i>Tangara palmarum</i>	<i>Azulejo palmero</i>	LC
<i>Tinamus major</i>	<i>Gallineta</i>	LC
<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Alcaraván</i>	LC
<i>Xiphorhynchus elegans</i>	<i>Trepatronco elegante</i>	LC

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "VILLAMAR" suministrada mediante radicado No. 20224600187442 del 29/12/2022

23

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23



Figura 3 Fauna observada en el predio "Sin dirección. Villamar"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 004-23 "VILLAMAR" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1 Objetivo general

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLAMAR"

3.2 Objetivos específicos de Conservación

- Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLAMAR"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de BHT
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de BHT.
- Proteger y preservar las fuentes hídricas

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- Bosque alto denso heterogéneo de tierra firme
- Bosque ripario
- Fuentes hídricas

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 125,2053 ha del predio "Sin dirección. Villamar" con Folio de Matricula Inmobiliaria 425-12223, localizado en la vereda Riecito del municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá (Tabla 4 y Figura 10)

Tabla 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLAMAR"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	27,6295	22,07
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,7828	3,82
Zona de Amortiguación Cuerpo de agua	4,1436	3,31
Zona de Restauración	12,0364	9,61
Zona de agrosistemas	75,4905	60,29
Zona de Uso intensivo e infraestructura	1,1225	0,90
Total	125,2053	100

Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC VILLAMAR

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona cuenta con 27,6295 ha, que corresponden al 22,07 % del área total a registrar. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical (BHT), representado por coberturas de Bosque alto denso y bosque ripario. La vegetación arbórea suele ser abundante y de gran porte, en su estrato alto el dosel es cerrado y continuo. Sobre el sotobosque la vegetación arbustiva y arbórea son más representativas, mientras que para el estrato herbáceo la vegetación es escasa. Esta área está destinada para llevar a cabo actividades de conservación.

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23



Figura 4. Zona de Conservación de la RNSC "VILLAMAR" Bosque Húmedo tropical (BHT)

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona cuenta con 4,7828 ha, que corresponden al 3,82 % del área total a registrar. Está conformada por una franja de protección entre la zona de agrosistemas y la zona de conservación. Esta área está destinada para su recuperación natural.



Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "VILLAMAR"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN CUERPO DE AGUA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

Esta zona cuenta con 4,1436 ha, que corresponde al 3,31 % del área total a registrar. Está conformada por bajos inundables de vegetación herbácea y arbustiva que se forman en las llanuras aluviales del piedemonte amazónico. Esta área está destinada para su recuperación natural y manejo especial



Figura 6. Cuerpo de agua presente en la RNSC "VILLAMAR"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.4 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona cuenta con 12,0364 ha que corresponden a 9,61 del área total a registrar. Está conformada por la faja de protección paralela al cauce del río Riecito. Esta área se encuentra destinada para realizar actividades de restauración activa y pasiva.



Figura 7. Zona de Restauración de la RNSC "VILLAMAR"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.5 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona cuenta con 75,4905 ha, que corresponden a 60,29 % del área total a registrar. Está conformada por zonas con coberturas de pastos "africanos tipo Brachiaria⁶, adaptados a las condiciones edafoclimáticas de la zona y empleados para la producción ganadera sostenible".

B

⁶ Tomado de la Reseña descriptiva de la RNSC "VILLAMAR" información suministrada en el marco del trámite de registro, mediante radicado No 20224600187442 de 29/12/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23



Figura 8. Zona de Agrosistemas de la RNSC "VILLAMAR"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.6 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona cuenta con 1,1225 ha, que corresponde al 0,90 % del área total a registrar. Está conformada por la vivienda principal y una vía que facilita el desplazamiento dentro del predio.



Figura 9. Zona de Uso intensivo e Infraestructura de la RNSC "VILLAMAR"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

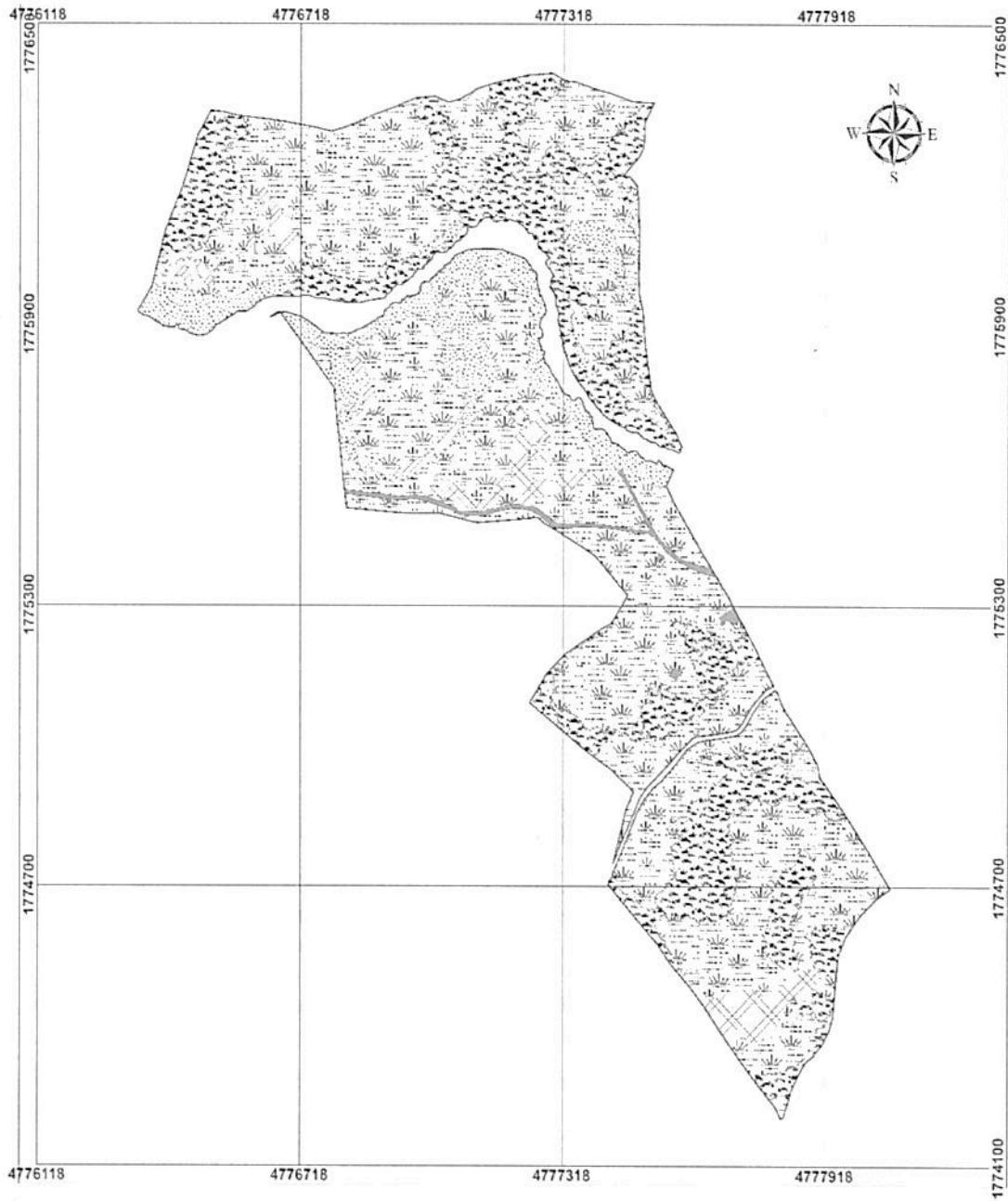


Figura 10. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLAMAR"

Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC

6. USOS Y ACTIVIDADES

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita

técnica realizada a la RNSC "VILLAMAR", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁷

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "Sin dirección. Villamar" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-12223 presenta traslape con contrato de concesión L 685 asignado a los señores Rodolfo Guevara y Juan Ricardo Leguizamón, el cual se encuentra en estado de evaluación de acuerdo con lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Minería Figura 11

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra en evaluación y que durante el recorrido realizado al interior del predio no se observaron actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "VILLAMAR"



Figura 11. Traslape del predio "Sin dirección. Villamar" inscrito bajo FMI 425-12223 con Contrato de concesión L 685

Así mismo, se evidenció traslape con contratos CAG 10 y CAG 11 en estado disponible, según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (mapa de tierras, 2022) Figura 12 y 13. Considerando que, para la

⁷ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y resguardos Indígenas (ANT 2022)

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

ANH las áreas disponibles son: "(...) aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que pueden ser objeto de asignación para la celebración de contratos de hidrocarburos (...)”⁸ por lo anterior, es posible continuar con el trámite de registro de la RNSC "VILLAMAR".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

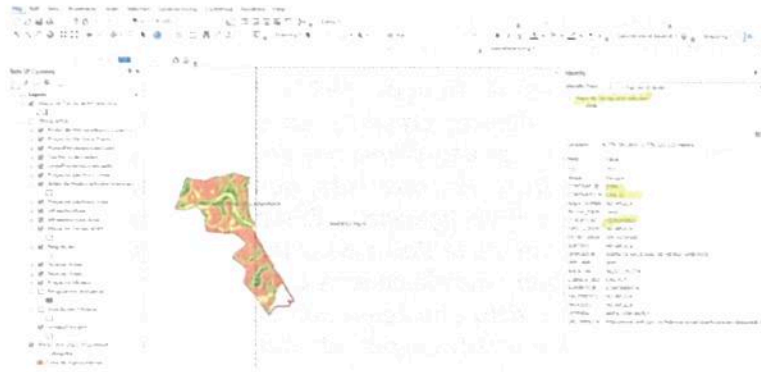


Figura 12. Traslape del predio "Sin dirección. Villamar" inscrito bajo FMI 425-12223 con Contrato de CAG 11

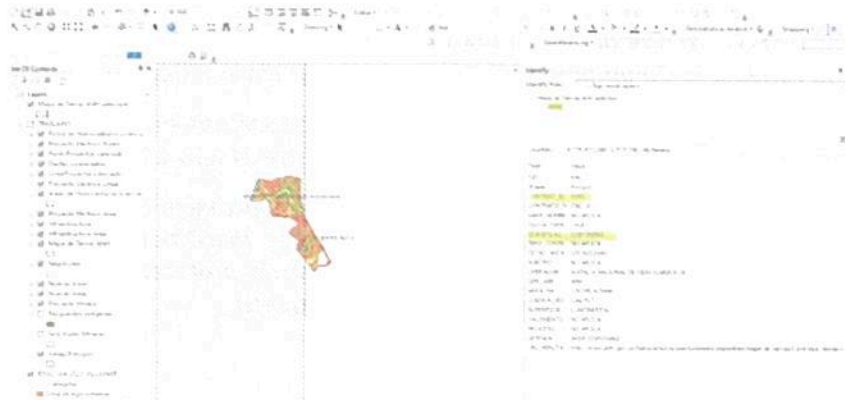


Figura 13. Traslape del predio "Sin dirección. Villamar" inscrito bajo FMI 425-12223 con Contrato de CAG 10

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque húmedo tropical (BHT) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical, también se conoce como "selva, bosque pluvial, bosque lluvioso, selva baja y bosque tropical ombrófilo, en general hace referencia a bosques húmedos, altos densos, y multiestratificados, con profusión de lianas y palmas" "Se caracterizan por su complejidad estructural, estratificación y diversidad de especies a nivel mundial".(Chaves & Arango., 1997)⁹.

El bioma de BHT se ubica en Centroamérica, África central, Sudeste Asiático y Nororiente de Australia, y Suramérica, siendo esta última la zona con mayor

⁸ Consultado en: <https://www.anh.gov.co/en/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras/>

⁹ Chaves, M. E., & Arango, N. (1998). Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad Colombia: Diversidad biológica (Vol. 1). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23**

ocupación, sobre las "cuencas de los ríos Amazonas y alto Orinoco". En Colombia el BHT se distribuye en cuatro regiones; "las tierras bajas del Pacífico, (Choco Biogeográfico), el valle medio del Magdalena, bajos Cauca y San Jorge, y el medio Sinú, la Amazonia y sectores de la Orinoquia, y un área menor en la cuenca del Catatumbo" (Chaves & Arango., 1997).

El BHT provee servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, como el almacenamiento de carbono, oferta hídrica, regulación hídrica, regulación climática, belleza escénica, corredores paisajísticos, banco genético, (Somarriba et al., 2013; Andrade et al., 2014 en Pardo et al., 2022) y gran biodiversidad, es preciso aclarar que "Alrededor del 50% de la diversidad mundial de especies de flora descritas se concentran en estos ecosistemas" (Gentry, 1993b en Chaves & Arango., 1997).

De acuerdo con (Chaves & Arango., 1997) diversos factores han ocasionado la deforestación del BHT natural presente en el territorio nacional, tales como la expansión agropecuaria, el uso comercial de madera, explotación de minerales, cultivos ilícitos entre otros. Por otro lado, durante los años 2002, 2007 y 2012 el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" realizó un análisis¹⁰ de cambios de coberturas de la tierra en el territorio regional amazónico donde se evidenció que "La región amazónica está cubierta en su mayor parte por bosques nativos, los cuales han visto una reducción en su superficie a razón de 1.054,59 km²/año, entre 2002 y 2012. La pérdida del bosque es una de las más fuertes presiones que soporta el bosque húmedo tropical, ocasionada por la acción humana"

Según (Mora y Colaboradores, 2016)¹¹ las zonas de bosque con mayor intervención se encuentran en "los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare y Putumayo cubriendo 2'846.600 ha, es decir, el 6% de la Amazonia Colombiana". Así mismo para el año 2015 el departamento del Caquetá presentó el 46% de deforestación de la Amazonia Colombiana (IDEAM, 2015¹² en Mora y Colaboradores, 2016).

Algunos datos¹³ recientes confirman para el departamento de Caquetá una gran pérdida de bosque primario en la Amazonia entre el año 2020-2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica la importancia de conservar el Bosque húmedo tropical presente en el predio Villamar inscrito bajo folio de matrícula Inmobiliaria No 425-12223, contribuyendo con la protección y representatividad de este ecosistema en el departamento de Caquetá.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad

Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector

¹⁰ El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas «sinchi» generó esta información y se ha difundido a través Murcia et al. (2009, 2010, 2011 y 2014)

¹¹ Mora Rodríguez, D. P., & Arenas Pulido, J. C. (2016). Orientaciones para reducción de la deforestación y degradación de los bosques: ejemplo de la utilización de estudios de motores de deforestación en la planeación territorial para la Amazonia colombiana. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/Orientaciones%20para%20Reduc%20Deforest%20Amaz%20ColSINCHIGIZ2016.pdf

¹² IDEAM., 2015, Aumenta deforestación en Colombia 2014, Sala de Prensa/Noticias. [en línea]. < http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias

¹³ Conservación y Desarrollo. (2022). Seguimiento de la pérdida de Bosques y cambio de cobertura en el arco de deforestación en la Amazonia Colombiana (abril 2021- marzo 2022). Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://fcds.org.co/wp-content/uploads/2022/07/seguimiento-deforestacion-periodo-2021-mar-2022.pdf.

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

*Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 204-22 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **125,2053** ha del predio "VILLAMAR" con Folio de Matrícula Inmobiliaria **425-12223**, localizado en la Vereda Riecito del Municipio de Puerto Rico, Departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLAMAR".*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

"VILLAMAR" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLAMAR", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300005303** del 23 de julio de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de ciento veinticinco hectáreas con dos mil cincuenta y tres metros cuadrados (**125ha 2053m²**), a favor del predio denominado "Sin Dirección Villamar" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.425-12223, ubicado en la vereda Riecito, del municipio Puerto Rico, departamento Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLAMAR**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLAMAR**", una extensión superficiaria total de ciento veinticinco hectáreas con dos mil cincuenta y tres metros cuadrados (**125ha 2053m²**), a favor del predio denominado "Sin Dirección Villamar" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.425-12223, ubicado en la vereda Riecito, del municipio Puerto Rico, departamento Caquetá, de propiedad de la señora **LUZ MARINA RAMOS**

h

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No.24.392.021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VILLAMAR"** se proponen:

Objetivo General:

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VILLAMAR"**

Objetivos específicos:

- Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VILLAMAR"**
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de BHT
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de BHT.

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VILLAMAR"**

Zonificación de la RNSC "VILLAMAR"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	27,6295	22,07
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,7828	3,82
Zona de Amortiguación Cuerpo de agua	4,1436	3,31
Zona de Restauración	12,0364	9,61
Zona de agrosistemas	75,4905	60,29
Zona de Uso intensivo e infraestructura	1,1225	0,90
Total	125,2053	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VILLAMAR"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23

restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y a la Alcaldía Municipal de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **LUZ MARINA RAMOS MUÑOZ**, identificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 06 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLAMAR" RNSC 004-23**

con cédula de ciudadanía No.24.392.021, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLAMAR**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 06 OCT 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Camila Andrea Beltrán
Bióloga-Contratista
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA